GABINETE MILITAR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE FINANZAS
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOCGM Nº: 28/2022

Asunción, 20 de Julio de 2022

1. **ORIGEN:** Departamento de Adquisiciones de la UOC.

2. **ASUNTO:** Rectificación del Dictamen Nº 26/2022 – Ampl. Contrato N.º 07/2022.

3. **ANALISIS:** Que la Nota DNCP N.º 7072, donde manifiesta las observaciones referidas a la presente Ampliación del Contrato en cuanto a la fecha del Dictamen de la UOC

   Que, el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS en su primer párrafo dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

   Que, el Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, dice*: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizarse demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

   Que, el Artículo 9° Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP Nº, dice: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a)...., b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato."*

4. **CONCLUSION**: En base a las leyes, las reglamentaciones vigentes y la Nota DNCP 7072/2022, la observación recibida corresponde a los preceptos legales

5. **RECOMENDACIÓN:** Esta UOC recomienda al Señor Director General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA , dar curso favorable al pedido de rectificación del Articulo N.º 1 de la Resolución JGM N.º 129 correspondiente a la ampliación del Contrato N.º 12/2022, con la firma COVA de Juan Rodríguez adjunto a la nota de la DNCP.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GABINETE MILITAR U. O. de Contratación Unidad Operativa de Contratación

SONIA ELIZABET BAEZ MARTINEZ
Cap Int– Directora de la UOC GABIMIL

GABINETE MILITAR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE FINANZAS
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOCGM Nº: 26/2022

1. **ORIGEN:** Departamento de Adquisiciones de la UOC.

2. **ASUNTO:** Solicitud de Ampliación del Contrato Nº 07/2022 – ID 405.404.

3. **ANALISIS:** Que, el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS en su primer párrafo dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Que, el Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, dice*: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizarse demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, el Artículo 9° Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP Nº, dice: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a)...., b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato."*

Que, de acuerdo a la Nota N° 53/20222 remitida por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, dice *"La presente solicitud obedece que a la fecha se ha utilizado la totalidad de los bienes adjudicados en el proceso en cuestión y la institución requiere de más bienes para cumplir con las necesidades actuales y así cumplir de forma eficiente y eficaz la misión institucional."*

Que, la UOC por Nota Nº 182/2022 ha solicitado la ampliación del monto del Contrato Nº 07/22 a la firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ – RUC 2514872-9, la cual en fecha 01 de Julio de 2022 la empresa ha respondido con una Nota S/N en la cual manifiesta la aprobación de la ampliación del monto del Contrato.

4. **CONCLUSION**: En base a las leyes, las reglamentaciones vigentes y la solicitud remitida por el Departamento de Adquisiciones con la manifestación correspondiente de la necesidad de ampliación para el buen cumplimiento de la misión institucional, la solicitud de la

ampliación del monto del contrato solicitada está de acuerdo a las normativas correspondientes.

5. **RECOMENDACIÓN:** Esta UOC recomienda al Señor Director General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA , dar curso favorable al pedido de ampliación del Contrato Nº 07/2022 suscripto con la firma COVA de Juan Rodríguez, con Cédula Tributaria N° RUC: 2514872-9 para la Adquisición de pinturas y colorantes, hasta el veinte porciento (20%) del monto total del contrato y conforme a los bienes solicitados adjunto a la nota de solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

SONIA ELIZABET BAEZ MARTINEZ
Cap Int– Directora de la UOC GABIMIL